

el servicio de Segundo Ayudante del Batallon M.N. á q. tiene el honor  
de corresponder, teniendo su estudio abierto y desempeñando como asesor  
cual negocio q. los S. S. Alcaldes Jueces de 1.ª Inst. interino por ausencia del  
propietario le nombraron, y solicita q. por esta Corporacion se informe  
cuanto le comete sobre lo particular expuesto. La Ciudad Alcordo: Ju-  
formar. Que D. Juan Mariano Poyato, Regidor quinto de esta M.  
Corporacion y Abogado de los Tribunales Nacionales, durante el tiempo  
q. en esta Poblacion ha reinado la enfermedad del Colera morbo Asiatico  
ha permanecido en ella, asistiéndole á todas las sesiones de este municipio  
así ordinarias como extraordinarias, prestando además en todo hora el  
servicio q. como Concejal y Ayudante Segundo del Batallon M.N.  
le ha correspondido, uniendo á su cargo tambien la celebracion de  
juicio de conciliacion verbal y de falta en delegacion de los S. S. Alcal-  
des por enfermedades y graves ocupaciones de este. Que además duran-  
te la citada epoca calamitosa ha tenido sin interrupcion su estudio  
abierto y ha desempeñado varios negocios como asesor de los S. S.  
Alcaldes cuando estos ha hecho defuero de 1.ª Instancia interino  
por estar vacante, portando en todas sus actos con la lealtad pa-  
triotismo, eficacia y celo q. ya en otras epocas tiene acreditado. Y para  
q. el interesado pueda acreditarlo donde le convenga por q. se certifi-  
cion de este acuerdo a continuacion del citado memorial y entre-  
quese.

D. Domingo Pringoli  
no admitiendo el cargo de  
Recaudador de contribuciones

Se vio un oficio de D. Domingo Pringoli manifestando no serle posible  
admitir el cargo de Recaudador de contribuciones por no ser comedido etc.

